



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con treinta y dos minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-261/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio de inconformidad promovido **los partidos políticos, Acción Nacional, Morena y Fuerza por México, en contra de Liliana Quezada Sánchez, Presidenta del INE y el C. Lauro Orozco Gómez, candidato del partido Movimiento Ciudadano**, en el cual señala que la C. Liliana Quezada Sánchez, no quiso recibir las actas de incidentes, y dio ordenes que los presidentes de las diferentes casillas tampoco recibieran nada.

Chihuahua, Chihuahua; a diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

*Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por medio del cual se turna a esta ponencia el juicio de inconformidad de clave **JIN-261/2021**, promovido por la representación de los Partidos Acción Nacional, Morena y Fuerza por México ante la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza del Instituto Estatal Electoral, y toda vez que de un análisis preliminar del mismo se advierten deficiencias que deben ser subsanadas, lo procedente es requerir al actor a efecto de que realice diversas aclaraciones respecto de su pretensión, así como para el cumplimiento de los requisitos especiales de procedencia del medio de impugnación promovido.*

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 297, numeral 1), inciso m), 308, 331, numeral 3 y 377 numerales 1) y 2) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como el relativo 27, fracciones III, V y XIX del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA

PRIMERO.- Recepción. *Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **JIN-261/2021** para los efectos legales a los que haya lugar.*

SEGUNDO. Requerimiento. *Se requiere a los partidos Acción Nacional, Morena y Fuerza por México a través de sus representantes para que, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 377, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado.*

Se hace del conocimiento qué, en caso de no dar contestación en tiempo y forma al requerimiento realizado, de conformidad con el artículo 377, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado, se desechará el medio de impugnación.

TERCERO. *Se solicita al Instituto Estatal Electoral que, en auxilio de las labores de este Tribunal y a través de la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza, notifique el presente acuerdo en un plazo no mayor a veinticuatro horas a los partidos Acción Nacional, Morena y Fuerza por México a través de sus representantes, debiendo informar a esta autoridad de su cumplimiento en igual término.*

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz**, ante el secretario general **Arturo Aguirre Muñoz**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
Rúbricas.*

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General